

HACE SABER: Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 28 de diciembre de 2012 el presupuesto general de la entidad correspondiente al ejercicio 2013, así como la plantilla que comprende los puestos de trabajo, se somete a información pública por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno, todo ello con arreglo a lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De no producirse aquellas, el expediente se considerará aprobado.

La Peza, 9 de enero de 2013.-La Alcaldesa, fdo.: Celia Santiago Buendía.

NUMERO 77

AYUNTAMIENTO DE TURON (Granada)

Aprobación definitiva presupuesto 2013 y plantilla

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 13/11/2012, aprobó inicialmente el Presupuesto General y la plantilla de personal de esta Entidad para el ejercicio 2013, habiéndose expuesto al público durante el plazo de quince días sin que durante el mismo se presentase reclamación o alegación alguna.

Por disposición legal el citado acuerdo se ha elevado a definitivo, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen del mismo por capítulos y de la plantilla de personal aprobada junto al mismo.

I) Resumen del presupuesto.

GASTOS:

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	122.243,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	180.020,53
3.	Gastos financieros	0,00
4.	Transferencias corrientes	6.700,00
6.	Inversiones reales	57.604,08
7.	Transferencias de capital	0,00
8.	Activos financieros	0,00
9.	Pasivos financieros	0,00
Total del estado de Gastos		366.567,61

INGRESOS:

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos Directos	1.000,00
2	Impuestos Indirectos	35.760,00
3	Tasas y otros ingresos	278.080,81
4	Transferencias corrientes	11.800,00

5	Ingresos patrimoniales	0,00
B) Operaciones de Capital		
6	Enajenación de Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	15.286,80
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total del estado de Ingresos		366.567,61

II.- Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad.

A) FUNCIONARIOS:

Denominación; Nº plazas; Escala/Subescala; Grupo; C.D.; Situación
 Secretaria-Intervención; 1; Habilitación Nacional; Secretario Interventor; A1/ A2; Exento art. 4 RD 1732/94
 Auxiliar Administrativo 1; Administración General; Administrativa; C-2; 18
 Funcionario Carrera

B) PERSONAL LABORAL:

Denominación	Tipo	Nº de plazas
Limpiadora Municipal	Tiempo parcial	1

Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Turón, 20 de diciembre de 2012.-El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 188

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza fiscal

EDICTO

D. Juan Antonio Palomino Molina, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Valle.

HACE SABER: No habiéndose formulado reclamación alguna contra expediente relativo a la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la tramitación del procedimiento para la concesión del reconocimiento y declaración de asimilados a fuera de ordenación, aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno Sesión Extraordinaria de fecha 24.10.2012, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, conforme al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia al

amparo de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Valle, 2 de enero de 2013.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Palomino Molina.

A continuación se inserta el texto de la nueva ordenanza:

ORDENANZA FISCAL NUMERO 23 REGULADORA DE LA TASA POR LA TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESION DEL RECONOCIMIENTO Y DECLARACION DE ASIMILADOS A FUERA DE ORDENACION.

Artículo 1º.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en aplicación de lo dispuesto en el art. 3.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ayuntamiento de El Valle establece la "tasa por la tramitación del procedimiento para la concesión del reconocimiento y declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de aquellas obras, edificaciones e instalaciones ubicadas en suelo no urbanizable", que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2º.- Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si procede o no, para los actos de uso del suelo y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística que se hayan realizado en este término municipal, a las que se refiere el artículo 53 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión del reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación en los términos previstos en el Reglamento de Disciplina Urbanística y demás disposiciones generales y particulares que les sean de aplicación.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o titulares de las obras, edificaciones o instalaciones sobre las que se inicie un procedimiento para su reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación por haber transcurrido el plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, o por el cumplimiento por equivalencia en caso de imposibilidad legal o material de ejecución de la resolución en sus propios términos.

Artículo 4º.- Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas

a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Base imponible

Constituye la base imponible de la tasa el coste real y efectivo de la obra civil, entendiéndose por ello el coste de ejecución material de la misma, con las cuantías mínimas que resulten de los precios unitarios base que se contempla en el Anexo I de la presente ordenanza.

Artículo 6º.- Cuota tributaria

El importe de la cuota tributaria está compuesto por:

- a) Elemento fijo: 750 euros del importe del coste real de la obra civil si este es igual o inferior a 60.000 euros.
- El 1,25% del importe del coste total de la obra civil en el caso de ser superior a la cantidad de 60.000,00 euros.
- b) Elemento variable: Fijado en el 3,035 por ciento del importe del coste real de la obra civil.

Para los procedimientos iniciados a instancia de parte, en caso de desistimiento expreso formulado por el solicitante, en los términos del art. 90 del al Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento, las cuotas a liquidar serán el 2 por ciento de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 8º.- Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en el procedimiento iniciados a instancia de parte desde la fecha de presentación de la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo y en los procedimientos iniciados de oficio desde el día siguiente a la fecha en la que se notifique al sujeto pasivo el inicio del mismo.

2. Se devengará la tasa en todo caso y con independencia de que la resolución administrativa para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación fuese denegatoria.

La obligación de contribuir, no se verá afectada en modo alguno por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez dictada la resolución administrativa.

Artículo 9º.- Inicio del procedimiento a instancia de parte

Los solicitantes titulares de edificaciones para las que se interesa el reconocimiento en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, la correspondiente solicitud, según modelo normalizado, acompañado del correspondiente impreso de autoliquidación y con la documentación que al efecto se requiera en el mencionado modelo normalizado.

Artículo 10º.- Liquidación e ingreso

1. Las tasa por la tramitación del procedimiento para la concesión del reconocimiento y declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de aquellas obras, edificaciones e instalaciones ubicadas en suelo no urbanizable se exigirán en régimen de autoliquidación sólo y exclusivamente en los procedimientos iniciados a instancia de parte, aplicándose el régimen de liquidación inicial ordinaria en el resto de procedimientos.

2. Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en la oficina de recaudación municipal o en cualquier entidad bancaria autorizada; lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

En el caso de que los sujetos pasivos deseen solicitar el aplazamiento del pago, conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, deberán igualmente presentarse, en los procedimientos iniciados a instancia de parte, junto con la solicitud para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, una solicitud del aplazamiento, así como constituirse un aval que garantice la deuda a aplazar y que deberá ser presentado, en todo caso, simultáneamente con la solicitud de aplazamiento.

3. El pago de la autoliquidación presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

4. La Administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de estos y de las autoliquidaciones presentadas o de las liquidaciones abonadas, cuando existan, practicará las correspondientes liquidaciones definitivas, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte.

Artículo 11º.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y concordantes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza que ha sido aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2012, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia al amparo de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Anexo I

<u>Tipología Constructiva</u>	<u>Precio base unitario euros/m²</u>
Residencial	450 euros/m ²
Comercial	550 euros/m ²
Nave	250 euros/m ²
Oficina	400 euros/m ²
Sótano	440 euros/m ²
Semisótano	400 euros/m ²
Aparcamiento aire libre	100 euros/m ²
Piscinas, albercas, aljibes	150 euros/m ²

NUMERO 190

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)*Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal***EDICTO**

No habiéndose formulado reclamación alguna contra expediente relativo a la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de Cementerio, aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno Sesión Extraordinaria de fecha 24.10.2012, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, conforme al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia al amparo de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Valle, 2 de enero de 2013.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Palomino Molina.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.4 del Texto Refundido, a continuación se inserta el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal aprobada:

ORDENANZA FISCAL Nº 7 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO.

Se modifica el siguiente artículo 7. 1 epígrafe primero y segundo de la ordenanza fiscal nº 7, que queda redactado como sigue:

Artículo 7º. Tarifa:

1. La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

- Asignación de espacios para enterramientos por 40 años (sepulturas y nichos): 675,00 euros
- Asignación de terrenos para mausoleos o panteones por 40 años: 521,70 euros/m².

Se añade un epígrafe en el artículo 7.1 de la ordenanza fiscal nº 7, que queda redactado como sigue:

Artículo 7º. Tarifa:

1. La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

[...]

- Asignación de espacios para enterramientos por 40 años, para personas no fallecidas (sepulturas y nichos): 843,75 euros

Disposición Final:

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia al amparo de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

